

entre Médicos estomatólogos que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Títulos facultativos o testimonios notariales de los mismos.
- b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.
- e) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración regional, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de segundo Jefe del Sector Aéreo vacante en el Servicio Aéreo de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Aéreo de la Región Ecuatorial la plaza de segundo jefe del Sector Aéreo, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 124.270 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Capitanes de la escala del Aire (S. V.) que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso en que hayan de ser destinados por primera vez a aquella administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto reglamentario al Ministerio del Aire, que dará curso tan sólo a las de aquellos solicitantes que sean destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica oficial por la que se acredite que el interesado reúne aptitud física necesaria para residir en clima tropical, y
- d) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial

en el vigente Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la misma, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de enero de 1961. El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de doscientas plazas de Agentes de Policía vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Habiéndose padecido error en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero en curso, para la provisión de 200 plazas de Agentes de Policía vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, una vez rectificado el mismo queda sustituido por el siguiente:

Vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara 200 plazas de Agentes de Policía, se anuncia su provisión a concurso entre licenciados del Ejército de Tierra que no sobrepasen la edad de treinta y dos años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y cumplan las condiciones siguientes:

- 1.ª Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta.
- 2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier entidad del Estado, Provincia o Municipio en que hayan prestado sus servicios; y
- 3.ª Disfrutar de perfectas condiciones físicas.

El personal seleccionado disfrutará de las siguientes ventajas:

Percibirá un haber en mano diario de 25 pesetas, siendo la alimentación y vestuario por cuenta del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Siempre que se encuentren en destacamentos o de nomadeo percibirán los pluses en la cuantía que a continuación se indican:

Tropa	Plus destacamento	Plus nomadeo
Destacamentos o grupos de nomadeo con menos de 20 hombres para plazas de rancho	7,—	13,—
Destacamentos o grupos de nomadeo con los de 20 hombres	5,50	10,—

Las ventajas de Guardia primero, Cabo y Cabo primero serán en cuantía doble a las reglamentarias en el Ejército de Tierra.

De forma progresiva percibirán un premio de constancia a partir del tercer año en la cuantía siguiente:

- A partir del tercer año, cuatro pesetas diarias.
- A partir del cuarto año, seis pesetas diarias.
- A partir del sexto año, nueve pesetas diarias.
- A partir del octavo año, 11 pesetas diarias.

Independientemente de estos premios diarios percibirán un premio anual de 500 pesetas por cada año de permanencia desde el quinto año.

Tendrán preferencia para nutrir estas plantillas aquellos individuos que tengan alguna especialidad u oficio, tales como conductores, mecanógrafos, escribientes, etc., y en general, personal idóneo capacitado para destinos especializados, cuyas circunstancias acreditarán con los documentos e informes adecuados.

A los seleccionados se les enviarán a sus domicilios habituales los oportunos pasaportes para que puedan efectuar su incorporación al Gobierno General de la Provincia de Sahara en la plaza de Aaiun.

Las instancias, de acuerdo con el modelo que se señala y escritas de puño y letra de los interesados, irán acompañadas del certificado de buena conducta expedido por la Guardia Ci